

120026814



**EXCLUYE A LA ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A. DEL SELLO PRO PYME POR PÉRDIDA DEL SELLO**

R. A. EXENTA N° 925 /

SANTIAGO, 13 MAYO 2014

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó la creación del Sello Propyme y su Reglamento, y el Decreto Supremo N° 115, de 2012, del mismo Ministerio, que lo modificó, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4.- Memorándum N° 180003714, de 8 de abril de 2014, del Jefe de División de Empresas de Menor Tamaño.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N° 2638, de 30 de noviembre de 2011, de esta Subsecretaría, se otorgó el Sello Pro Pyme a la empresa Zona Franca de Iquique S.A., Rut 70.285.500-4, en adelante indistintamente la Entidad.
2. Que, en conformidad al artículo 7° del Reglamento la Entidad debía presentar su Certificado de Plazo de Pago Verificado, en adelante CPPV, correspondiente al año 2013, a más tardar el 31 de marzo de 2014.
3. Que, mediante memorándum N° 180003714, de 08 de abril de 2014, del Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informó que la empresa no presentó el CPPV en la fecha indicada.
4. Que, en conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, es causal de pérdida del "Sello" que la Entidad no cuente con un CPPV en las fechas indicadas en los considerandos anteriores, razón por la cual corresponde excluir a la Entidad del uso del "Sello".

E.M.T

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exclúyase a la Entidad del uso "Sello" por la causal establecida en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, e incorpórese a ésta en el sitio web del "Sello" en la nómina de Entidades que han perdido este distintivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dentro de los cinco días desde la notificación de esta resolución, la empresa Zona Franca de Iquique S.A. deberá eliminar el "Sello Propyme" de todo tipo de alusión o publicidad de la iniciativa.

**ARTÍCULO TERCERO** Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de la empresa Zona Franca de Iquique S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber perdido el "Sello Pro Pyme".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**KATIA TRUSICH ORTIZ**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y**  
**EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



MIG/

**Distribución:**

- Interesado, Zona Franca de Iquique S.A. (Edificio Convenciones s/n Zona Franca, Iquique)
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



**Katia Trusich Ortiz**  
**Subsecretaria de Economía y**  
**Empresas de Menor Tamaño**

